



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 445-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 01 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1239-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3458-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2773-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2441-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 028-2025-MDP-GFSJP-SGLP/DPRL-SA, INFORME N° 069-2025-MDP-GSM-MSTSV/EHV-R, y demás documentos contenidos en cincuenta y seis (56) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - 2025”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, conforme lo dispone el numeral 3.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - 2025”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 069-2025-MDP-GSM-MSTSV/EHV-R de fecha 20 de agosto del 2025, el Ing. Emerson Herreras Vilcatoma, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'457,626.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 028-2025-MDP-GFSJP-SGLP/DPRL-SA de fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Daniel P. Rodríguez Lizana, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2441-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 26 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2773-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 29 de agosto de 2025, lo provee a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3458-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1239-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 01 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 01 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - 2025”, por un monto total de S/ 2'457,626.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), según se detalla:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025**

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	COSTO TOTAL
2.3.1 2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	48,438.83	3,480.00	395.00		52,313.83
2.3.1 2.1.3.	CALZADO	9,000.00		240.00		9,240.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE	34,200.00	3,840.00	12,160.00		50,200.00
2.3. 1 5.12	PAPELERA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	22,875.00	13,777.16	6,753.01	400.00	43,805.17
2.3. 15.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1,510.00	104.00			1,614.00
2.3. 1 6.1. 4.	DE SEGURIDAD	10,216.00	2,000.00			12,216.00
2.3. 19. 19. 1	OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZAS		360.00			360.00
2. 3. 1 99.1 99	OTROS BIENES	3,990.00				3,990.00
2. 3. 2 2.23	SERVICIO DE INTERNET	2,400.00				2,400.00
2. 3. 2 2.4 1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	10,250.00				10,250.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES ,OFICINA Y ESTRUCTURAS	521,348.00				521,348.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS(MANTENIMIENTO)	106,138.00				106,138.00
23. 24.71	MAQUINAS Y EQUIPOS	91,025.00				91,025.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS (ALQUILERES)		36,000.00	36,000.00		72,000.00
2. 3. 2 7. 11	CONSULTORIAS	235,358.00				235,358.00
2.3.2.7.1.15	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	9,240.00				9,240.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	710,358.73	144,883.77	81,000.00	7,250.00	943,492.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	142,360.00	42,790.00	21,000.00		206,150.00
2. 3. 2 7. 32	REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	71,700.00		12,106.00		83,806.00
2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	2,680.00				2,680.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,033,087.06</b>	<b>247,234.93</b>	<b>169,654.01</b>	<b>7,650.00</b>	<b>2,457,626.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 89940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.

V/VB

Ing. Walter Ivan  
Pimentel Huayllasco

GERENTE

V/VB

Ing. Walter Ivan  
Pimentel Huayllasco

GERENTE